Police Transmit. Decimon

on alongical promise etc.

ul, grasabl, grobhaidhigha canan

gradida fob asalesbiración miorulia

nardun eup as inteog sai teraren 1ê

is y addancal at objection posterior

Rees intel

ALCOTOUR CONSTRUCTORAL

strantige claustie, por tos individades

Oldsimesedabne le matases mer etto

egendial iorgoso de pas decedhos ce-

senestitationes o ironeanies de

TANTEL MI

.objbud



and ea on our control objects but

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA prisquintitiaries at grupo de wiquidos: In the scenario of the thought in the second in the second

Este periódico sale todos los días excepto los Lúnes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión-Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sugrañes, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cents. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado. En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

(Gaceta del 5 de Octubre) PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ting casa situada un las mil.

and the planting of anythe st

attenda dion olocura in his ha

ene and out and the state of the

The second of the second sections

and the property of the standard

Lest entractor of manufacture destil

TEGERS TORBIA SILOS 7 1970: A.F

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2937 Orden público.—Circular

De la iglesia de Nuestra Señora de la Esperanza del pueblo de la Canonja fueron robadas en la noche del día 2 al 3 las alhajas que se expresan á continuación.

En su virtud, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan con la mayor actividad á la busca y paradero de las mismas y à la detención de las personas en cuyo poder se encuentren; poniendo á mi disposición unas y otras, caso de ser habidas.

Tarragona 7 de Octubre de 1889. - El Gobernador interino, Pedro Benimeli.

Alhajas que se citan

Una corona de platino, un globo pequeño de metal blanco para conducir el Viático, un caliz de estaño, un reliquiario de metal blanco, una custodia de estaño, una cruz Parroquial de metal blanco, un par de pendientes de oro antiguo, otro Par de pendientes de oro antiguo con pedrería verde, una crismera de platino, una concha de bautizar de plata antigua.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 20 de Septiembre) MINISTERIO DE HACIENDA participate description of the second

REAL ORDEN

Exemo, Sr.: Vista la instancia en que el Ayuntamiento de Algarrobo, Provincia de Málaga, se alza ante este Ministerio del fallo de la supri-Dirección general de Impueslos, que confirmando al de la Dele-Bación de Hacienda de aquella profincia, eliminó del repartimiento de consumos del citado pueblo á Don

José González Ribas, vecino de Velez-Málaga, el cual figuraba en dicho repartimiento con una cuota de 151 pesetas 20 céntimos:

Visto el art. 45 del reglamento sobre el procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 24 de Junio de 1885 y el 264 de la instrucción para la administración y cobranza del impuesto de consumos de 16 del mismo mes y año:

Considerando que si bien en el apartado segundo del mencionado artículo 45 se establece que los interesados puedan recurrir al Ministerio contra las resoluciones que dicten las Direcciones generales en los recursos de alzada que se promuevan contra los acuerdos de las Administraciones de Hacienda y les corresponda entender en ellos, esto no puede referirse más que á aquellos casos en que los acuerdos de los citados Administradores de Hacienda no constituían un fallo de primera instancia y sí sólo actos. administrativos, en los que después entendieron los Administradores de Contribuciones ó Propiedades é Impuestos, por virtud de la organización que posteriormente se dió à la Administración económica provincial:

Considerando que con arreglo al artículo 264 de la instrucción citada corresponde entender en segunda instancia á esa Dirección general en las reclamaciones producidas contra las cuotas fijadas en los repartimientos cuando la cantidad de la cuota no exceda de 250 pesetas, y si bien no se expresa taxativamente que la resolución del Centro directivo pone término al expediente gubernativo, hay que interpretarlo en tal sentido; pues no sería lógico el dar más amplitud en una nueva instancia á los asuntos de menor que á los de mayor cuantia, y también por analogía con lo dispuesto en el artículo 196, párrafo segundo de la mencionada instrucción:

Considerando que con tal motivo conviene aclarar el art. 264 del mencionado reglamento del impuesto en el sentido de que los fallos que dicte esa Dirección geneponen término á la vía gubernati-

va, debiéndose hacer extensiva esa aclaración al art. 169, por encontrarse en el mismo caso;

Y considerando que dada esa aclaración es inadmisible la alzada que el Ayuntamiento de Algarrobo ha interpuesto contra el acuerdo de la suprimida Dirección general de Impuestos;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Subsecretaría de este Ministerio, y lo informado por la Dirección general de lo Contecioso del Estado, se ha servido declarar que las resoluciones dictadas por esa Dirección general en los casos de los artículos 169 y 264 del reglamento del impuesto de consumos de 16 de Junio de 1885 ponen término á la via gubernativa; disponiendo, á la vez, que esta resolución se publique como de observancia general, y desestimar en su consecuencia la apelación del Ayuntamiento de Algarrobo, de que se ha hecho mérito.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines oportunos, devolviéndole adjunto el expediente de referencia. Dios guarde á V. E. muchos años.-Madrid 31 de Agosto de 1889.—González. -Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

AMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago la cátedra de Anatomia descriptiva y Embriología, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arregio á lo dispuesto en la ley de 9 de Septiembre de 1857, en el reglamento de 15 de Enero de 1870 y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de asignatura análoga con los Auxiliares que ral con arreglo á dicho artículo, tengan derecho á ello y reunan las condiciones que determina el Real

decreto de 23 de Agosto de 1888. Unos y otros deben poseer los titulos académicos y profesionales corespondientes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 17 de Septiembre de 1889. -El Director general, Vicente Santamaría de Paredes.

(Gaceta del 29 de Septiembre)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2938 AGENCIA EJECUTIVA DEL PARTIDO DE TARRAGONA

dent iss recisions conce

D. Domingo Martinez, Ajente ejecutivo auxiliar por débitos à favor de la Hacienda.

Hago saber: Que por providencia fecha 5 del mes actual dictada por mi en el expediente de apremio que instruyo contra D. Pablo Recasens Plana, vecino de Valls, por débitos de una multa impuesta sobre quebrantamiento del reglamento de viajeros y mercancias, ha sido decretada la venta en pública subasta de los bienes embargados al mismo, que se detallan á continua-

cion; confeerd ta, long off	
CHARLETT PAR PROPERTY.	Pesel
Una tartana de cabida seis asientos, cuya tasación	18.Ca 18.Ca 18.Ca
Un caballo con las guarni- ciones de enganche, cuya	120
tasación pericial es	75
Débitos por cuotas, recar- gos v costas	200

La subasta tendra lugar en la calle de Rebolledo, núm. 16, el'día 9 del actual, à las nueve de la mañana, admitiéndose durante la primera hora después de abierto el remate, las posturas que cubran los dos tercios de la tasación, y si transcurrido este tiempo, no se hubiere presentado ninguna, se procederá à una segunda, aunque prefiriéndose al propietario.

Lo que se anuncia al público, convocando licitadores, en cumplimiento de lo dispuesto en el párra-7.° art. 21 de la instrucción de apremios fecha 12 de Mayo de 1888.

Tarragona 5 de Octubre de 1889. -El Agente ejecutivo auxiliar, Domingo Martinez.

Núm. 2939 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arbós

Confeccionado por los individuos que representan el encabezamiento gremial forzoso de los derechos correspondientes al grupo de líquidos de esta villa el repartimiento girado á los cosecheros, fabricantes, especuladores ó traficantes de las especies objeto del encabezamiento, estará de manifiesto por espacio de ocho días en la Secretaria de este Ayuntamiento, á fin de que los en él continuados puedan producir las reclamaciones que crean convenientes.

Arbós 29 de Septiembre de 1889. -El Alcalde, José Romagosa.

Terminado el repartimiento de consumos y sal de esta villa para el corriente ejercicio de 1889 á 1890, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, dentro de los cuales podrán los interesados presentar las reclamaciones que estimen convenientes; advirtiendo que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Arbós 29 de Septiembre de 1889. -El Alcalde, José Romagosa.

Núm. 2940 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Dosaiguas

Practicada por la Junta elegida al efecto la distribución del cupo que por encabezamiento forzoso corresponde á este pueblo en el actual año económico de 1889-90 por las especies comprendidas en el ramo de líquidos, inclusos los recargos autorizados, estará expuesto al público por término de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes en ella comprendidos producir las reclamaciones que crean justas.

Dosaiguas 29 de Septiembre de 1889.—El Alcalde, Jaime Tarragó.

Núm. 2941

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vendrell

Habiendo sido encontrado y puesto à disposición de esta Alcaldía un buey que se hallaba extraviado y vagando por las calles de esta villa; se hace público por medio de este anuncio á fin de que los que se consideren con derecho à recuperar dicho buey, se presenten ante mi autoridad para que mediante la reseña del mismo y previo el pago de los gastos originados por su manutención y demás, les será entregado.

Vendrell 1.° de Octubre de 1889. -El Alcalde accidental, Carlos Ramón.

889

de

osto

00

Mes de	lo municipa	PENA IMPUESTA Pesetas	10	10	jo.	10	2	'n	2	2	, 10 "	ç
cer Tercio de la Guardia civil COMANDANCIA DE TARRAGONA	nalidad impuesta por el Juzgado	Mary 1997	Escopeta	Un conejo muerto	Red, hurón, conejo y perros.	Una liebre	Perdiz por ser del Somatén	16 perdices y un conejo muerto	5 perdices muertas	Escopeta	Escopeta y bolsas	Escopeta
	ido mes por infracción a la ley de Caza y Pesca y penalidad	Motivo de la denuncia	Por cazar sin licencia	Por llevar perros sin bozar ni	Por cazar sin licencia	Por llevar una liebre muerta	Escopeta y perdiz reclamo	Por conducir caza muerta en tiempo de veda	Por id. id	Por cazar sin licencia	Por id. id Se dieron a la fuga	Por cazar sin licencia
		Vecindad	Vendrell	Tarragona	Masdenverge	valls	Espluga	Blancafort	Senant	Irlas	Rasquera	Riudecols
	Relación de las denuncias verificadas en todo el expresado mes por infracción d la	Denunciados	Jaime Rasal	José Tuset Juval	José Tomás Ferré	Peresa Olivé Figuerola	Juan Amigó Olivé	Antonia Rosich Samell	Carmen Vallverdú	Juan Tort Mestres	Francisco Blanch	Sebastian Mestres Abelló
	RELACIÓN de las denunci	Denunciador ó aprehensor	Tomás Mijangos Martinez	José Ferrer Agasa	Francisco Baiges Jardí	Manuel Ransa Puco	Salvador Duch Farrán	Juan Balsells Riera	Francisco Mendez Vazquez	Antonio Perez Martinez	Salvador Berenguer Bilbé	León Vaquero Ganote
Tercer		Clases	Sargento 2.° Guardia id	ra. ra.	Cabo id	dia	Cabo 1	Id. id.	Id. 1.°.	Id. 1.°.	Cabo 1.°	Id. Id.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2943

Don José Ximenez Torres, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente y en virtud de las diligencias sobre cumplimien. to de la sentencia recaida en el juicio declarativo de menor cuantía, seguido por Don Pedro de Rovira, contra Juan Puig Fabré, se saca á la venta en pública subasta y por el término de veinte días, la finca siguiente.

Una casa situada en la villa de Alcover y calle Mayor, señalada de número cuarenta, la que ocupa una superficie solar de extensión ochenta y un metros cuadrados sesenta y siete centímetros, compuesta de planta baja donde existe un establo, bodega y un lagar, entresuelo, primer piso y azotea; lindante á mano derecha al salir con la plazuela de la Iglesia vieja, á la izquierda con propiedad de Juan Albaigés, por la espalda con la de Valero Homs y por delante con la expresada calle donde abre puerta; justipreciada en tres mil ochenta y cinco pesetas..... 3.085 ptas.

El remate tendrá lugar en la Sala Andiencia de este Juzgado el día treinta de los corrientes y a las once de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de la finca; que no se admitirá postura alguna que no cubra por lo menos las dos terceras partes del avaluo, y que los títulos de propiedad, consisten. tes en una certificación del Registro de la propiedad, estarán de manifiesto en la Escribanía del que autoriza, y que los licitadores no tendrán derecho á exigir otros á tenor de lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Valls á dos de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.-José Ximenaz.-Ante mi, Francisco Segú Rodón.

Núm. 2944

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en causa criminal sobre estafa, se cita de comparecencia ante este Juzgado y dentro del término de veinte días, á Antonio Agustí, de ignorado paradero, habitante antes en la calle de Caballeros de esta ciudad, y residente después en Villanueva del Segria, al objeto de prestar declaración interesada por la parte querellante en dicha causa D. Ramón Prenafeta; bajo apercibimiento al testigo Antonio Agusti, de pararle el perjdicio que hubiese lugar si dejare de hacerlo.

Lérida 28 de Septiembre de 1889. -El Actuario. Domingo Sobrevals.

IMPRENTA DE FRANCISCO SUGRAÑES.

ned a pigally letails but